



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:

JC-08/2025 INC-2

INCIDENTISTA:

DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO)¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, diecisiete de marzo de dos mil veintiséis².

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal, mediante el cual se da vista a esta Ponencia respecto de los oficios **SH-PF-260542 y SH-PF-260543**, signados por la Subprocuradora de Amparo de la Procuraduría Fiscal del Estado de Baja California, en su carácter de representante del Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado; y en atención a los oficios TJEBC/PR/O/43/2026 y TJEBC/PR/O/44/2026 de veintisiete de febrero, emitidos por esta autoridad electoral, mediante los cuales informa sobre las gestiones relativas al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto el primero de octubre de dos mil veinticinco.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Estado de Baja California; así como 61, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. Se tiene por recibido el acuerdo de cuenta y sus anexos; **agréguese** a los autos del presente expediente para que obren como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II y III de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el **Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”